

ELECCIONES A CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES (CRE)

Próximamente, se celebrará el proceso electoral para la renovación de los CRE en las demarcaciones consulares que tienen el mínimo de 1.200 españoles en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) para poder crearlo.

Dicho procedimiento está enmarcado en lo dispuesto en el **Real Decreto 1960/2009**, de 18 de diciembre, por el que se regulan los CRE; y en la **Orden AEC/2172/2010**, de 13 de julio, por la que se regulan la constitución, elección y funcionamiento del CRE.

A continuación, se resume el proceso a celebrar y se adjunta cuadro-esquema que esperamos sea de utilidad. La comprensión en profundidad de los procedimientos, requisitos y plazos requiere la lectura del Real Decreto y Orden mencionados.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

La convocatoria de elecciones a los CRE ha sido publicada el **lunes 30 de mayo de 2016**, en el tablón de anuncios de la oficina consular de Edimburgo, en la página de internet y a través de circular a las asociaciones de españoles de la circunscripción.

LISTAS DE CANDIDATURAS

Existe un **plazo de 2 meses para presentar candidaturas**. Es decir, las listas con **las candidaturas deberán ser presentadas hasta el 30 de julio de 2016**.

Es requisito obligatorio que cada una de las listas de candidatura contengan un **mínimo de un 40% de personas de cada sexo**, incluyendo titulares y suplentes, de forma que se cumpla el principio de presencia equilibrada de género en cada lista contemplado en la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

COMISIÓN ELECTORAL

Una vez terminado el período de presentación de listas y **en un plazo máximo de 7 días hábiles**, el jefe de la oficina consular designará una comisión electoral de la circunscripción consular que preside, formada por los representantes de las listas y 5 miembros propuestos por las asociaciones o centros españoles de la circunscripción.

La comisión electoral deberá convocar la **primera reunión antes de transcurridos 2 días** desde el nombramiento de los miembros de dicha comisión para su **celebración no después de 7 días** desde la convocatoria.

Corresponderá a la comisión electoral señalar la fecha de votación y determinar el horario de la misma, que deberá celebrarse entre 30 y 40 días hábiles a contar desde la terminación del plazo de presentación de listas, es decir, sin contar posibles festivos, **entre el 9 y el 23 de septiembre**.

MESA ELECTORAL

La comisión electoral nombrará **15 días antes de la fecha de votación un presidente y 2 vocales** de la mesa electoral (por sorteo entre los electores). Representantes de cada lista podrán nombrar has 2 días antes de la votación 2 interventores por cada mesa electoral. Terminada la votación, se realizará acto seguido el escrutinio y, concluido éste, la mesa redactará a continuación el acta de resultados.

REUNIÓN DEL NUEVO CRE

Antes de transcurridos 5 días después de la proclamación de los resultados, el jefe de la oficina consular **realizará la convocatoria de la primera reunión del nuevo CRE**, para su celebración en un plazo máximo de 12 días y mínimo de 6.

VOTO POR CORREO

La solicitud se deberá enviar a la oficina electoral firmada y acompañada de una copia del DNI o pasaporte con antelación suficiente. Ante las solicitudes de voto por correspondencia hechas al menos 3 días antes de la fecha fijada para la celebración de elecciones, la oficina electoral deberá enviar al interesado a la mayor brevedad posible los elementos de voto y las instrucciones para votar.